



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

INFORME LEGAL N° 179/2017.
LETRA: T.C.P. - C.A.

USHUAIA, 20 de Septiembre de 2017.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL:

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: PR. N° 38/14, caratulado: *"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882"* (IV Cuerpos), conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22165-ED/15 caratulado: *"S/CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERÍODO 20/07 AL 20/11 RÍO GRANDE"*, en función del seguimiento asignado a esa Secretaría Legal por los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17.

I.- Por el citado acto administrativo se resolvió:

"ARTÍCULO 1°.- Poner en conocimiento del señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, el cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, refiere a regularizar la situación del procedimiento seguido en las contrataciones de locación de inmuebles para ese Ministerio, corrigiendo las irregularidades detectadas por este Tribunal de Cuentas, por lo que deberá informar en el término de diez (10) días el inicio y avances de las mencionadas tramitaciones, ello de conformidad a los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 T.C.P. - C.A.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, en un plazo de diez (10) días informe con la documentación pertinente, si ha dado cumplimiento a la tramitación de cambio de destino del inmueble situado en la calle Laserre N° 623 de la ciudad de Ushuaia, según

AF

contrato de locación, suscripto con el señor Roberto Daniel LOPEZ, en fecha 2 de enero de 2017 y conforme lo reglado por la cláusula cuarta del mismo, ello de conformidad a los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 T.C.P. - C.A.

ARTÍCULO 3°.- Requerir al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, en un plazo de diez (10) días, elabore un informe pormenorizado respecto del estado de cumplimiento del Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en referencia al uso del inmueble ubicado en calle Laserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia. Ello atento que no se ha acompañado contrato de locación del inmueble suscripto por las partes y los plazos del convenio se encuentran vencidos, ello de conformidad con los considerandos precedentes y del Informe Legal N° 58/2017 T.C.P. - C.A.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Secretaría Legal de este organismo, el seguimiento del expediente del registro de la gobernación N° 18753-ED-2016 caratulado 'S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL SR. FABIÁN MARCELO FIOCCHI CONTRA LA RESOLUCIÓN SG y A N° 1424/16', a fin de verificar que el Ministerio de Educación de la provincia, de corresponder, recupere la suma de pesos ciento veinte mil (\$120000), ello conforme los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 T.C.P. - C.A.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Secretaría Legal de este organismo, el seguimiento del expediente del registro de la gobernación N° 022165-ED-2015, caratulado: 'S/ CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERÍODO 20/7 AL 20/11 RÍO GRANDE', en el marco del cual se dictó la Resolución M.ED. N° 3545/2016, ello de conformidad con los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 Letra: T.C.P. - C.A.”.

La Resolución Plenaria N° 167/17 fue notificada al Ministro de Educación el 04 de Julio del corriente, conforme resulta de la Cédula de Notificación N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

346/17, agregada en copia certificada a fs. 605/606 del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14.

En respuesta a los requerimientos contenidos en los artículos 1°, 2° y 3°, se recepcionó la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 6093/17, elaborada por la Secretaria de Gestión y Auditoría del citado Ministerio, Sra. María Laura PEREZ MUÑOZ, siendo incorporada con la documentación acompañada a fs. 612/641.

Posteriormente, en función del seguimiento ordenado por los artículos 4° y 5°, mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.L. N° 1810/17 (fs. 694), se solicitó información al Ministro acerca de:

"1) El estado del trámite del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18753-ED/16, (...) ; acompañando, en su caso, copia certificada del acto administrativo de resolución del recurso y del dictamen jurídico pertinente e indicando si el recurrente dio cumplimiento a la intimación contenida en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16.

2) Si el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI ha interpuesto acción contencioso administrativa contra la Resolución M.ED. N° 3545/16, emitida en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22165-ED/15 (...)".

Además se remitió el original de este expediente en devolución al Ministerio, incorporando una copia del mismo al Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14, la que fue glosada a fs. 642/693.

Por otra parte, y atento la información aportada por la Secretaria de Gestión y Auditoría a través de la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 6093/17, también se requirió información en relación a:

"a) Si se han suscripto los contratos de locación de inmueble en relación a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 5862-ED/17 y 6588-ED/17, respectivamente; adjuntando, en su caso, copia certificada de los mismos y de los decretos de ratificación. b) Si se ha

AF

suscripto la modificación de la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 17734, adjuntando, en su caso, copia certificada de la misma.”.

Como respuesta a los requerimientos contenidos en la Nota Letra: T.C.P. - S.L. N° 1810/17, se recepcionó el original del Expediente N° 22165-ED/15, con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, producida por la Secretaria de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación y documentación adjunta.

Conforme consta en la providencia incorporada a fs. 53 de dichas actuaciones y fs. 695 del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14, se desglosó la documentación original obrante desde fs. 53 hasta fs. 74 del Expediente N° 22165-ED/15, siendo reemplazada por copia. A los efectos de su incorporación al Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14, la que rola desde fs. 696 a fs. 717.

II.- Atento el estado de las actuaciones, seguidamente analizaré las respuestas aportadas por la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación mediante las Notas Letra: M.ED. (S.G. y A.) Nros. 6093/17 y 11387/17.

a) Respecto al requerimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/17, informa la Secretaria de Gestión y Auditoría que, en cuanto al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de esta ciudad destinado a la Escuela Experimental “*Las Gaviotas*”, se emitió en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 5862-ED/17 la Resolución M.ED. N° 1997/17, mediante la que se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación directa en favor de la Sra. Delma Graciela VELASQUE a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Compra Directa N° 290/17), cuya copia certificada acompaña a fs. 615.

Además, en relación al inmueble sito en calle San Pedro N° 169 de esta ciudad destinado al “*Gabinete Psicopedagógico y Asistencia al Escolar de la ciudad de Ushuaia*”, indica que en el marco del Expediente del registro de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Gobernación de la Provincia N° 6588-ED/17 se emitió la Resolución M.ED. N° 1998/17, mediante la cual se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación directa en favor del Sr. Guido MONTAÑO HERBAS desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Compra Directa N° 293/17), cuya copia certificada adjunta a fs. 616.

Agrega que en ambos trámites se encuentra pendiente el registro de los contratos respectivos, indicando que oportunamente se remitirá copia de los mismos, así como del decreto ratificatorio.

Posteriormente, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, emitida el 05 de Septiembre, informa que aún no se han suscripto los contratos de locación de los inmuebles.

Por otra parte, señala que se están tramitando licitaciones públicas para la locación de dos inmuebles destinados a diferentes dependencias del Ministerio, uno en la ciudad de Río Grande, por el Expediente N° 1026-ED/17 caratulado: *"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"*; y el otro en la ciudad de Ushuaia, por el Expediente N° 1027-ED/17 caratulado: *"CONTRATACIÓN DE ALQUILERES DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"*. Destaca que, una vez culminado el procedimiento, se remitirá la documentación pertinente en el marco de la Resolución C.G. N° 06/15.

Con relación a los dos primeros inmuebles, cabe señalar que, con sustento en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 05/17, mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 30/17 se recomendó al Ministro de Educación sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, a efectos de la regularización de la locación de los mismos.

AF

De los considerandos de las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17 surge que los procedimientos de contratación directa allí aprobados, relativos a la locación de los referidos inmuebles, se encuadró en la citada norma.

Con lo que, de acuerdo al criterio adoptado por el artículo 1º de la citada Resolución Plenaria¹, considero que debería requerirse al Ministro de Educación remita copia certificada de los contratos de locación de inmueble suscriptos en relación a tales adjudicaciones, a los fines de acreditar en las presentes actuaciones la regularización de la situación de los inmuebles ubicados en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169.

Por otra parte, en cuanto a las licitaciones tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17, entiendo que conforme los términos del requerimiento contenido en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 167/17, debería requerirse al Ministro de Educación informe y acredite el estado de dichos procedimientos, con copia certificada de la documentación pertinente.

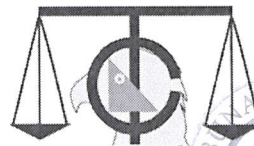
b) En relación al requerimiento efectuado por el artículo 2º, indica la funcionaria que la documentación vinculada a la adenda del Contrato de Locación registrado bajo el N° 17734 suscripto con el Sr. Roberto Daniel LÓPEZ, sobre el inmueble sito en calle Laserre N° 623 de esta ciudad, se encuentra en el área legal para su análisis.

Posteriormente, con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, adjunta copia certificada del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 267/17 (fs. 698/699), emitido en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2884-ED/15, caratulado: *"S/ ALQUILER DE INMUEBLE DEST. AL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO N° 11 DE LA CIUDAD DE USHUAIA"*. Por el que la

¹ **AF** *"ARTÍCULO 1º.-* Intimar al Ministro de Educación, Prof Diego Rubén ROMERO a que regularice la situación de todos los inmuebles locados por el Ministerio a su cargo, en el término de treinta (30) días corridos, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de los respectivos contratos de alquiler vigentes, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la aplicación de las sanciones dispuestas en la Ley provincial N° 50 artículo 4 inciso h). ...".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FOLIO
121

"2017- Año de las Energías Renovables"

Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Zarina E. ROSS, recomienda la continuidad del trámite de modificación de la cláusula cuarta del Contrato de Locación registrado bajo el N° 17734, al considerar que la modificación del objeto contractual es necesaria y razonable, no alterando el fin y la sustancia del convenio, respetándose el límite legal y el equilibrio económico del acuerdo.

Asimismo, acompaña a fs. 715 copia certificada de la adenda suscripta el 29 de Agosto de 2017, por la que las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del citado contrato, determinando que el nuevo destino del inmueble serán las "*Aulas de Inclusión Digital*", dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación del Ministerio de Educación.

Agrega la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 que las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia con el proyecto de decreto ratificatorio.

Teniendo en cuenta lo indicado al respecto en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 58/17, que sustentó la Resolución Plenaria N° 167/17, en cuanto que "*(...) se deberá presentar la documentación que acredite que se han iniciado los trámites de modificación del destino del bien locado*"; desde mi punto de vista la documentación aportada en copia certificada a fs. 698/699 y 715, resulta suficiente a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el artículo 2° de dicha Resolución.

c) En referencia al requerimiento del artículo 3°, la Secretaria de Gestión y Auditoría remite nuevamente copia del Convenio de Cooperación celebrado con la Provincia de Santa Cruz, ratificado por el Decreto provincial N° 1673/13 relacionado al inmueble ubicado en calle Laserre N° 134 de esta ciudad (fs. 622/623); resaltando que el mismo fue suscripto en el año 2013 por el entonces Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a cargo de la Jefatura de Gabinete, Dr.

AF

Gustavo Alejandro ZANONE, y que desconoce si el mismo fue gestionado a través del Ministerio de Educación.

No obstante lo cual, informa que desde la firma de Convenio el inmueble fue utilizado por el Colegio Provincial José Martí, en virtud de la situación vinculada a la infraestructura del edificio histórico sito en calle Juana Fadul N° 37; destacando que con la entrega del edificio refuncionalizado, las actividades de los alumnos fueron trasladadas al mismo.

Continúa indicando que, por ese motivo, el 27 de Marzo del corriente año, el rector del establecimiento entregó las llaves del inmueble al Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General (R) Oscar Nelson MOREIRA, conforme acredita con el Acta acompañada en copia a fs. 624.

Si bien no se ha informado hasta el momento acerca del estado de cumplimiento del citado Convenio, ni se ha acompañado el contrato de locación que debió haberse suscripto en relación al inmueble sito en calle Laserre N° 134, conforme sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, opino que atento que del Acta incorporada en copia a fs. 624 resulta que el Ministerio de Educación ya no se encuentra en posesión del inmueble, deviene abstracto en esta instancia continuar solicitando información al respecto al citado Ministerio en el marco del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14.

d) En cuanto al seguimiento ordenado por el artículo 4°, se incorpora a fs. 700/706 copia certificada de los Dictámenes D.G.A.J. (M.ED.) Nros. 266/17 y 86/17, emitidos en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18753-ED/16, en los que se aconseja el rechazo de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en subsidio deducidos contra la Resolución de la Secretaría de Gestión y Auditoría N° 1424/16.

También se acompaña copia certificada de la Resolución S.G.A. N° 397/17 (fs. 708), por la cual no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI contra el citado acto administrativo; elevando



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

las actuaciones al Ministro de Educación para entender en la instancia jerárquica subsidiaria, en los términos del artículo 134 de la Ley provincial N° 141.

Asimismo, se adjunta copia certificada de la Resolución M.ED. N° 2259/17 (fs. 709/710), mediante la que se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente contra la Resolución S.G.A. N° 1424/16; haciendo saber al recurrente acerca del agotamiento de la instancia administrativa y de la posibilidad de interponer la acción judicial dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales de notificado, conforme los artículos 7°, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133.

La Resolución M.ED. N° 2259/17 fue notificada al Sr. FIOCCHI el 24 de Agosto de 2017, conforme resulta de la Cédula de Notificación acompañada en copia certificada a fs. 711.

Cabe destacar que este acto administrativo dispone remitir las actuaciones a la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio, a fin de dar cumplimiento a la indicación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el último párrafo del punto III del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 266/17.

El mismo expresa: *"No obstante lo expuesto, debería corroborarse en el marco del expediente N° 4305 ED-2015 del registro de la gobernación el trámite en que actualmente se encuentra la intimación que oportunamente realizara al Sr. FIOCCHI conforme surge del artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 1424/16."*²

Al respecto, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, informa la Secretaría de Gestión y Auditoría que: *"(...) se procedió a consultar a Tesorería General si a la fecha, y por error, el Sr. FIOCCHI había depositado en la Cuenta Única del Tesoro el monto en cuestión, siendo la respuesta negativa, de acuerdo a lo manifestado en la Nota N° 755/17, Letra: TES. GRAL. - CONCILIACIONES de fs. 69. En igual sentido se manifiesta la Directora General*

² *"ARTÍCULO 2°.- Intimar a la firma FIOCCHI FABIAN MARCELO para que en el plazo de cinco (5) días de notificado el presente acto, proceda al pago del monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), el que deberá ser depositado en la cuenta N° 1710606/3 denominada 'Ley de Financiamiento Educativo' del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, ello en virtud de lo indicado en el artículo 1° del presente acto."*

AF

de Administración Financiera, en su Nota N° 45300/17, la que adjunto a la presente.”.

Asimismo, cabe resaltar que, conforme surge del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 86/17, el recurrente cuestionó la intimación contenida en la Resolución S.G.A. N° 1424/16.

Al respecto, indica el aludido Dictamen: “A estas instancias, cabe traer a consideración lo indicado por el señor Fiocchi en su escrito de fs. 3/4 cuando sostiene que 'resulta ilegal el planteo de que esta parte devuelva las sumas de dinero de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000)' puesto que la prestación habría existido y que actualmente sería el propio Estado quien ostenta la tenencia del inmueble, concluyendo que la Resolución impugnada configura un modo a través del cual la Administración pretende seguir enriqueciéndose sin causa, al tratar de imponer un pago ilegal.

En relación con ello, debe decirse no sólo que tal extremo resulta desvirtuado por el Señor Secretario de Gestión y Auditoría en su Nota N° 6038/16 antes citada, sino que en su escrito el interesado se limita a decir que el inmueble habría sido utilizado por el Ministerio, e incluso continuaría en su poder, pero no aporta ningún tipo de prueba que sustente sus dichos.”.

En virtud de todo lo expuesto, considerando que de la documentación remitida con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 resulta que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 aún no se encuentra firme, atento la apertura de la vía judicial dispuesta por el artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 2259/17; según mi criterio corresponde continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 167/17, a fin de verificar que el Ministerio de Educación, de corresponder, haga efectiva la intimación contenida en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16.

e) En relación al seguimiento ordenado por el artículo 5°, se aporta a fs. 707 el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 630/17, en el que la Directora General de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Asuntos Jurídicos del Ministerio informa que no existen registros en esa Dirección acerca de que el Sr. FIOCCHI hubiere interpuesto acción contencioso administrativa contra la Resolución M.ED. N° 3545/16, emitida en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22165-ED/15; ni se ha realizado notificación alguna.

En el mismo sentido, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, la Secretaria de Gestión y Auditoría indica que *"(...) al día de la fecha el Sr. FIOCCHI no ha efectuado presentación alguna en esta cartera vinculada a alguna acción contencioso administrativa contra la RESOLUCIÓN M.ED. N° 3545/16, así como tampoco se han recibido notificaciones u oficios al respecto."*

En función de lo informado por las áreas citadas y dado que, de acuerdo a la fecha de notificación de la Resolución M.ED. N° 3545/16 al reclamante que surge de la Cédula de Notificación agregada a fs. 37 del Expediente N° 22165-ED/15, el plazo para la interposición de la acción judicial se encuentra vencido; considero corresponde en esta instancia concluir el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17 y disponer la devolución del expediente citado al Ministerio de Educación.

III.- Por todo lo expresado, según mi criterio:

a) Debería requerirse al Ministro de Educación remita copia certificada de los contratos de locación de inmueble suscriptos en relación a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, a los fines de acreditar en las presentes actuaciones la regularización de la situación de los inmuebles ubicados en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169 de esta ciudad. Y que, por otra parte, informe y acredite el estado de las licitaciones tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17, con copia certificada de la documentación pertinente.

AF

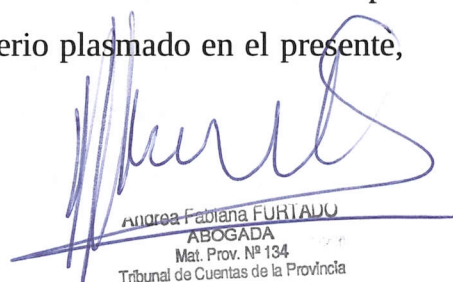
b) La documentación aportada en copia certificada a fs. 698/699 y 715 del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14, resulta suficiente a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 167/17.

c) Atento que del Acta incorporada en copia a fs. 624 surge que el Ministerio de Educación ya no se encuentra en posesión del inmueble ubicado en calle Laserre N° 134 de esta ciudad, deviene abstracto en esta instancia continuar solicitando información al respecto al citado Ministerio en el marco del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14.

d) Considerando que de la documentación remitida con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 surge que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 aún no se encuentra firme, atento la apertura de la vía judicial dispuesta por el artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 2259/17; corresponde continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 167/17, a fin de verificar que el Ministerio de Educación, de corresponder, haga efectiva la intimación contenida en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16.

e) En virtud de lo indicado en el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 630/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 y dado que, de acuerdo a la fecha de notificación de la Resolución M.ED. N° 3545/16 al reclamante que surge de la Cédula de Notificación agregada a fs. 37 del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22165-ED/15, el plazo para la interposición de la acción judicial se encuentra vencido, corresponde en esta instancia concluir el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17 y disponer la devolución del expediente citado al Ministerio de Educación.

Con tales consideraciones, elevo las actuaciones para la prosecución del trámite, considerando procedente en esta instancia la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros a fin que, de compartir el criterio plasmado en el presente, emita el acto administrativo pertinente.



Andrea Fabiana FURIADO
ABOGADA
Mat. Prov. N° 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Cde.: Expte. Letra PR, Número 38, Año 2014

Ushuaia, 21 SEP 2017

**SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. JULIO DEL VAL**

Comparto el criterio vertido por la Dra. Andra FURTADO en el Informe Legal N° 179/2017, Letra: T.C.P. - C.A. y giro las actuaciones para continuidad del trámite, conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la provincia N° 22165-ED/15 caratulado: "S/CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERIODO 20/7 AL 20/11 RIO GRANDE".

Dr. Sebastián OSATO VIRI
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Pta.

